



ACUERDO No. CSJCUA24-38
19 de marzo de 2024

“Por medio del cual se autoriza la entrega de los procesos civiles y laborales al Juzgado 01 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Leticia – Amazonas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023, y conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria No. 09 del 13 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional a partir del once (11) de enero de 2024.

Que en el numeral **1** del literal **b** del artículo **12** del mencionado Acuerdo, se dispuso la creación de un Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Leticia – Amazonas, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario, un sustanciador, y un escribiente, categoría circuito, el cual se denominará Juzgado 01 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Leticia – Amazonas.

Que en el Acuerdo PCSJA23-12124 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*(...) **Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

***Artículo 34. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

*(...) **Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial*

respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión". **Parágrafo primero.** *Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.* **Parágrafo segundo.** *Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.*

Artículo 37. Códigos de identificación. *La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.*

(...) Artículo 45. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. *La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindaran el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.*

Que para realizar la redistribución de los expedientes esta Corporación procederá de conformidad con las reglas definidas en el Acuerdo N°PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. UDAER24-6 del 11 de enero de 2024 "...se asigna el código de identificación a los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente en la Jurisdicción Ordinaria, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 del 19 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo PCSJA24-12134 del 10 de enero de 2024" y en el artículo cuarto, se le asigna el código de identificación 910013112001 al Juzgado 01 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Leticia – Amazonas.

Que, en la actualidad los procesos civiles y laborales en el circuito judicial de Leticia son de conocimiento de los juzgados Primero y Segundo Promiscuos del Circuito de Leticia – Amazonas.

Que en los numerales **1** y **2** del literal **b** del artículo **14** del mencionado Acuerdo, se dispuso la transformación de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos de Circuito de Leticia – Amazonas a sus nuevas denominaciones de Juzgados 01 y 02 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Leticia – Amazonas.

Que corresponde a este Consejo autorizar la entrega de los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor, esto es al Juzgado 01 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Leticia – Amazonas, por lo cual, en sesión ordinaria del 13 de marzo de 2024, se autorizó el envío de todos los expedientes de carácter civil y laboral al mencionado despacho.

Que la entrega de expedientes anteriormente indicada se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores del Juzgado 01 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Leticia – Amazonas.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los juzgados Primero y Segundo Promiscuos del Circuito de Leticia – Amazonas (ahora Juzgados 01 y 02 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Leticia – Amazonas), para que remitan al Juzgado 01 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Leticia – Amazonas, código de despacho 910013112001, la totalidad de los procesos civiles y laborales que se hallen en su inventario, sin importar en la etapa que se encuentren.

ARTICULO SEGUNDO: Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los juzgados Primero y Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia – Amazonas (en adelante Juzgados 01 y 02 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Leticia – Amazonas), suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
5. Identificación de las partes.
6. Estado actual.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado al despacho remitente, a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas y al despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO 1. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los juzgados Primero y Segundo Promiscuos del Circuito de Leticia - Amazonas (ahora Juzgados 01 y 02 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Leticia – Amazonas), informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Corresponderá a los juzgados Primero y Segundo Promiscuos del Circuito de Leticia – Amazonas (ahora Juzgados 01 y 02 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Leticia – Amazonas), informar y/o notificar a las partes la remisión efectuada.

PARÁGRAFO 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la entrega digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes. Los procesos objeto de entrega, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Conversión de títulos. Los juzgados Primero y Segundo Promiscuos del Circuito de Leticia - Amazonas (ahora Juzgados 01 y 02 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Leticia – Amazonas), deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado. Los juzgados Primero y Segundo Promiscuos del Circuito de Leticia - Amazonas (ahora Juzgados 01 y 02 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Leticia – Amazonas), actualizarán sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los juzgados Primero y Segundo Promiscuos del Circuito de Leticia - Amazonas (ahora Juzgados 01 y 02 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Leticia – Amazonas) y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT